



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.5/49/L.66  
14 de julio de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
QUINTA COMISIÓN  
Tema 146 del programa

FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO  
DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL  
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO  
DE LA EX YUGOSLAVIA DESDE 1991

Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras la  
celebración de consultas officiosas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/235, de 14 de septiembre de 1993, y 48/251,  
de 14 de abril de 1994,

Recordando también su decisión 49/471, de 23 de diciembre de 1994, por la  
que autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos por la suma  
adicional de 7 millones de dólares de los Estados Unidos para que el Tribunal  
Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las  
violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el  
territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 pudiera continuar sus actividades  
hasta el 31 de marzo de 1995, sin perjuicio de las decisiones que pudiera  
adoptar la Asamblea con respecto a las cuestiones presupuestarias y  
administrativas y a la modalidad de financiación,

Afirmando que se debe garantizar al Tribunal Internacional una financiación  
segura y estable que le permita desempeñar su función de manera plena y eficaz,

Habiendo examinado el informe del Secretario General<sup>1</sup> sobre la financiación del Tribunal Internacional y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

1. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;
2. Decide, a reserva de la finalización del proceso de reclasificación, aprobar los tres puestos de investigadores superiores encargados de realizar investigaciones sustantivas de alto nivel y de supervisar los nueve equipos de investigación de la Oficina del Fiscal, a la espera de que la Comisión Consultiva lleve a cabo un nuevo examen de la cuestión en el contexto de las estimaciones de los gastos del Tribunal Internacional para el período 1996-1997;
3. Pide al Secretario General que examine las necesidades de personal de los servicios de apoyo electrónico y de comunicaciones del Registro, a fin de que la estructura de su organización se adecue a las tareas que se habrán de realizar;
4. Reafirma que las cuestiones relativas a las normas de procedimiento y de prueba del Tribunal Internacional son asuntos que debe decidir el propio Tribunal Internacional;
5. Pide al Secretario General que proporcione, en el contexto del próximo presupuesto que se presente para el Tribunal Internacional, información adicional sobre los gastos que acarrearía la prestación de servicios de asistencia jurídica gratuita, como se indica en el párrafo 30 del informe de la Comisión Consultiva<sup>2</sup>;
6. Pide también al Secretario General que incluya, en el contexto del próximo presupuesto que se presente para el Tribunal Internacional, información o propuestas, o ambas cosas, sobre las necesidades a largo plazo que entrañarían la ejecución de las sentencias y la protección de los testigos;
7. Pide al Tribunal Internacional y a la Corte Internacional de Justicia que prosigan sus negociaciones sobre arreglos administrativos comunes, con el objeto de realizar economías en los servicios administrativos;
8. Pide también al Tribunal Internacional que establezca directrices que rijan el empleo de los servicios de expertos y el uso de la información por ellos proporcionada en las Salas;
9. Observa que la estimación de las necesidades relacionadas con el pago al Gobierno anfitrión por las instalaciones para la detención de los acusados refleja el nivel de los gastos fijos reales y los gastos variables estimados del período 1994-1995;

---

<sup>1</sup> A/C.5/49/42.

<sup>2</sup> A.49/7/Add.12.

10. Subraya la importancia de que la contratación de personal para el Tribunal Internacional se lleve a cabo de estricta conformidad con el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los Artículos 8, 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y de que, al contratar a consultores y expertos, el Tribunal Internacional procure lograr la más amplia representación geográfica posible;

11. Expresa su reconocimiento a los gobiernos y otros interesados que han aportado contribuciones voluntarias al Tribunal Internacional;

12. Invita a los Estados Miembros y otros interesados a que aporten al Tribunal Internacional nuevas contribuciones voluntarias que sean aceptables para el Secretario General;

13. Pide al Secretario General que emita directrices concretas sobre los requisitos en materia de recepción de contribuciones y utilización de los fondos destinados al Tribunal Internacional;

14. Pide también al Secretario General que en las futuras presentaciones presupuestarias relativas al Tribunal Internacional incluya información sobre las contribuciones voluntarias en efectivo y en especie e indique el destino que se les haya dado;

15. Reafirma que la aceptación de contribuciones voluntarias en especie o en servicios de personal, así como de contribuciones voluntarias en efectivo, debe ser compatible con la necesidad de asegurar en todo momento la imparcialidad e independencia del Tribunal Internacional y que esas contribuciones deben considerarse suplementarias de las cuotas;

16. Pide al Secretario General que en su próximo informe sobre el Tribunal Internacional incluya información detallada sobre la aceptación y utilización de contribuciones voluntarias, especialmente en especie o en servicios de personal, de conformidad con el párrafo 15 supra;

17. Reafirma que corresponde a la Asamblea General, en virtud del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, la función de examinar y aprobar el presupuesto de la Organización, así como la de determinar la proporción en que los Estados Miembros habrán de sufragar sus gastos;

18. Expresa nuevamente su preocupación porque la Secretaría, al asesorar al Consejo de Seguridad sobre el carácter de la financiación del Tribunal Internacional, no tuvo debidamente en cuenta la función que corresponde a la Asamblea General en virtud del Artículo 17 de la Carta;

19. Reafirma que los gastos del Tribunal Internacional se deben sufragar con los recursos adicionales que se obtengan mediante cuotas y se han de financiar mediante una cuenta especial separada, sin cargo al presupuesto ordinario;

20. Decide consignar en la cuenta especial para el Tribunal Internacional mencionada en la resolución 47/235 de la Asamblea General, la suma total de 43.991.600 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (39.095.900 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero de 1994 y el

31 de diciembre de 1995, la cual incluye las sumas de 26.175.000 dólares, por la que se autorizó a contraer compromisos de gastos en las resoluciones 48/251, de 14 de abril de 1994, y 49/242, de 13 de abril de 1995, y en las decisiones 49/471 A y B, de 23 de diciembre de 1994 y 6 de abril de 1995, y de 276.200 dólares por concepto de gastos efectuados en 1993;

21. Decide, como medida especial y excepcional, que los Estados Miembros renunciarán a las partes que les correspondan de los créditos por un total de 21.995.800 dólares en cifras brutas (19.547.950 dólares en cifras netas) resultantes de presupuestos anteriores de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y, por consiguiente, aceptarán un aumento equivalente de 21.995.800 dólares en cifras brutas (19.547.950 dólares en cifras netas) en las cuotas para un ejercicio presupuestario futuro de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, y que esa suma se transfiera de la cuenta especial establecida para la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en cumplimiento de la resolución 46/233 de la Asamblea General, de 19 de marzo de 1992, a la cuenta especial para el Tribunal Internacional;

22. Decide también prorratear entre los Estados Miembros la suma de 21.995.800 dólares en cifras brutas (19.547.950 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1995 mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1994<sup>3</sup> a una parte de esa suma, a saber, a la cantidad de 6.130.350 dólares en cifras brutas (5.528.100 dólares en cifras netas), correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 1994, y de la escala de cuotas para el año 1995<sup>4</sup> al resto, a saber, a la cantidad de 15.865.450 dólares en cifras brutas (14.019.850 dólares en cifras netas), correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1995;

23. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1995, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 22 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 2.447.850 dólares, que se han aprobado para el Tribunal Internacional para el período comprendido entre el 1º de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1995, de los cuales 602.250 dólares corresponden al período terminado el 31 de diciembre de 1994 y el resto, a saber, la cantidad de 1.845.600 dólares, corresponde al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1995;

24. Pide al Secretario General que administre estos recursos con el máximo de economía y eficiencia;

25. Decide que los créditos para el período 1996-1997 que se consignent con cargo a la cuenta especial mencionada en el párrafo 19 supra, cuya cuantía se determinará en el quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, se financiarán asimismo con arreglo a las modalidades de financiación indicadas en los párrafos 21 y 22 supra;

---

<sup>3</sup> Véanse las resoluciones 46/221 A y 48/223 A y la decisión 47/456.

<sup>4</sup> Véase la resolución 49/19 B.

26. Pide al Secretario General que presente un informe sobre la ejecución del presupuesto al final de cada bienio, a más tardar en mayo de 1996 y mayo de 1998, respectivamente;

27. Decide examinar la modalidad de financiación del Tribunal Internacional en su quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones;

28. Pide al Secretario General que, a más tardar el 30 de noviembre de 1995, presente estimaciones de las necesidades del Tribunal Internacional para 1996-1997;

29. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991".

-----